

Poder Judicial de San Luis

ADM 402/15

"MORENO, CARMEN ELIZABETH"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 144-STJSL-SA-2017.-

SAN LUIS, 18 DE AGOSTO de dos mil DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: **"MORENO CARMEN ELIZABETH SOLICITA INSCRIPCIÓN MATRICULA DE ESCRIBANOS"** Expte. N° ADM 402/15;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 205 se presenta la Esc. **Carmen Elizabeth Moreno**, Titular del Registro Notarial N° 12 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis, solicitando se designe como **INTERINA** de su Registro a la **Esc. MARÍA CELESTE GRILLO**, Titular del Registro Notarial N° 41 del mismo Departamento y con asiento en la misma ciudad, en el período comprendido entre el 22 de agosto y el 4 de septiembre del año en curso, por tener que ausentarse de la Provincia.-

II) Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis a fs. 206 eleva la solicitud de la Escribana Moreno, en virtud al Art. 27 Inc. a) de la Ley N° XIV-0360-2004 (5721 "R") informando que no tiene objeciones que formular al respecto. Por ello;

SE RESUELVE: 1) Designar Escribana Interina a cargo del Registro Notarial N° 12 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de San Luis, a la Esc. **MARÍA CELESTE GRILLO**, Titular

Poder Judicial de San Luis

del Registro N° 41 del mismo Departamento y con asiento en la misma ciudad, en el período comprendido entre 22 de agosto y el 04 de septiembre del año en curso, por tener que ausentarse de la Provincia su titular, la Esc. **CARMEN ELIZABETH MORENO.-**

2) Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en el Libro respectivo y agréguese copia en los correspondientes legajos personales.-

REGISTRESÉ Y NOTIFIQUESÉ.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN Y CARLOS ALBERTO COBO, ausente el Sr. Ministro Dr. OMAR ESTEBAN URÍA.- No siendo necesaria la firma manuscrita.-